POSADAS, 10 NOV 2026

VISTO: El Expediente CUDAP: FCF_EXP-S01:0000949/2026 – Facultad de Ciencias Forestales -Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica entre la Universidad Nacional de Misiones y la empresa Garruchos S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objetivo el intercambio de sus experiencias y desarrollos académicos, científicos y Tecnológicos, en relación con el desarrollo y ejecución de proyectos en los que tengan interés común.

QUE, a fs. 18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 310/26, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho Nº 027/26 obrante a fojas 19, sugiriendo: *"Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica suscripto entre la Universidad Nacional de Misiones (UNaM) y la empresa Garruchos S.A., conforme al Dictamen N° 310/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 18".*

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 7ª Sesión Ordinaria/26, efectuada el día 29 de Octubre de 2026 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, suscripto entre la Universidad Nacional de Misiones y la empresa Garruchos S.A., que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-
ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS Nº 146 - 26

HjF

Ing. Héctor Fabián ROMERO
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

Ing. Sergio Edgardo KATOGUI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO RESOLUCION CS Nº 146 - 26

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Garruchos agropecuaria

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y GARRUCHOS S.A.

Por una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, CUIT 30-59821809-5 con domicilio en Ruta Nacional N°12, 7 1/2, Miguel Lanus, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, representada en este acto por su Rector, Ing. Sergio E. KATOGUI (DNI N°16.839.365), quien acredita su calidad mediante Resolución de la Junta Electoral N° 009/2026 De fecha 7 de Julio del 2026 en adelante "**LA UNaM**", y por otra parte, la empresa **GARRUCHOS S.A.**, con domicilio en la calle Paraguay N°1.535 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Gumersindo IRALA AYALA (DNI N°95.608.286) en su carácter de representante legal, quien acredita su calidad con el correspondiente Poder N°029843581 , en adelante **"GARRUCHOS"**, en conjunto como "LAS PARTES", en conjunto LAS PARTES, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica y;

EXPONEN

I.- QUE, LAS PARTES firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico y tecnológico.

II.- QUE, la UNIVERSIDAD, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, persigue establecer canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y tecnológico.

III.- QUE, LAS PARTES tienen personalidad jurídica propia, lo cual les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

IV.- QUE, por lo anterior LAS PARTES firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios académicos, científico y tecnológico. culturales que les permitan acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

V.- QUE, por todo ello LAS PARTES acuerdan concertar el presente Convenio Marco de Colaboración (el "**Convenio**"), de conformidad con las siguientes **CLAUSULAS**:

PRIMERA: LAS PARTES convienen en intercambiar sus experiencias y desarrollos académicos, científicos y Tecnológico, en relación con el desarrollo y ejecución de proyectos en los que tienen un interés común manifiesto.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de la Cláusula que antecede, LAS PARTES acuerdan que los detalles de las acciones a realizar por cada una de estas, se establecerán a través de Convenios Específicos y/o Actas Complementarias, que se suscribirán con oportunidad de concretar actividades que permitan la concreción de los proyectos.

Gumercindo Irala Ayala
DNI 95.608.286
APODERADO

Ing. SERGIO EDGARDO KATOGUI
Rector
Universidad Nacional de Misiones

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

ANEXO RESOLUCION CS Nº 146 - 26

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Garruchos agropecuaria

TERCERA: La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito que al efecto exista en los presupuestos de cada una de LAS PARTES.

CUARTA: El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años desde su firma, pudiendo ser prorrogados automáticamente por dos (2) períodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con 1 (un) mes de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.

QUINTA: El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de LAS PARTES, o a petición de una de ellas debidamente convalidada y aceptada por las otras. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por LAS PARTES.

SEXTA: La rescisión anticipada del presente Convenio, acordada por LAS PARTES, no dará derecho alguno a éstas a formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Las tareas en ejecución al producir efecto de la rescisión, deberán continuar hasta su finalización o hasta el cumplimiento de los seis (6) meses desde la extinción contractual, lo que ocurra primero.

SEPTIMA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las actividades realizadas por LAS PARTES podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de LAS PARTES. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en las Actas Complementarias y/o Acuerdos Específicos, en función de los aportes de cada una de las Partes, de acuerdo con la normativa vigente de la UNaM, siendo esas el Reglamento General de Actividad de Vinculación Transferencia y Propiedad Intelectual (Ord. CS Nº065/2019) y el Régimen legal de la Propiedad Intelectual de la Ley Argentina Nº11.723. Asimismo, si los resultados de los proyectos, investigaciones u otras actividades vinculadas al presente Convenio dieran lugar a derechos susceptibles de ser protegidos mediante propiedad industrial, la propiedad de los mismos también será establecida en las Actas Complementarias en un todo de acuerdo a la normativa referenciada.

OCTAVA: En el presente Convenio, se establece que el flujo de información y documentación que se genere entre las Partes como consecuencia de la ejecución de el/los proyecto/s tendrá carácter de confidencial, no estando facultada ninguna de LAS PARTES para divulgar tanto su existencia como su contenido, directa o indirectamente, a ningún tercero sin previa autorización expresa y por escrito de las otras Partes. En las Actas Complementarias se concretará el alcance de dichas obligaciones de confidencialidad.

NOVENA: Las Partes se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente de protección de datos y, en particular, lo dispuesto en el Reglamento (EU 2016/679) General de Protección de Datos, siempre que no se contrapongan a la ley argentina aplicable a la materia (Ley Nº25.326 de Protección de Datos Personales). Las Partes actuarán como responsables independientes respecto de los datos que puedan ser comunicados o resultar accesibles durante la relación,

Guillermo Ibis Ayala
DNI 95.601.286
APODERADO

Ing. SERGIO EDGARDO KATOGUI
Rector
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO RESOLUCION CS Nº 146 - 26

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Garruchos agropecuaria

comprometiéndose a tratar y destinar los mismos para los fines aquí descritos, o en los Convenios Específicos y/o Actas Complementarias.

Las Partes se mantendrán recíprocamente indemnes frente a cualquier reclamo, sanción o gasto derivado del solo incumplimiento de las obligaciones de protección de datos que le correspondan a cada PARTE en virtud de la normativa o de las disposiciones aquí contenidas. Las Partes se informan respectivamente del tratamiento de los datos de sus firmantes y otros interesados que figuran en este Convenio con el fin de celebrar y desarrollar el mismo, pudiendo ser objeto de transferencia internacional al territorio en el que se encuentran ubicadas cada una de LAS PARTES. Los datos serán conservados durante la vigencia de la relación y, a su finalización, por los plazos legales que resulten de aplicación. LAS PARTES se obligan a informar a su personal cuyos datos se recojan en el Convenio acerca de las cuestiones aquí referidas. Los interesados podrán ejercitar los derechos reconocidos de protección de datos mediante notificación escrita a las Partes a través de las direcciones indicadas en este Convenio. En caso de no ver satisfecha su solicitud, podrán presentar una reclamación ante la autoridad competente.

DECIMA: La suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que LAS PARTES puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

DÉCIMA PRIMERA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo entre LAS PARTES y a través de amigables componedores designados al efecto. En su defecto se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, Misiones, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMA SEGUNDA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las Partes constituyen como domicilios especiales los indicados en el mismo.

En prueba de conformidad, los representantes de las Partes firman el presente Convenio en los lugares y fechas indicadas más abajo, el cual podrá ser firmado por medios electrónicos, teniendo igualmente plena validez.

Lugar y Fecha:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES	GARRUCHOS S.A.
Ing. SERGIO EDGARDO KATOGUI *Rector* Universidad Nacional de Misiones	Cirilo Irala Ayala DNI 95.608.286 APODERADO

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar